Dirección Administrativa

Unidad Operativa de Contrataciones - UOC

DICTAMEN U.O.C

Ciudad del Este, 21 de Mayo de 2024

Es grato dirigirme a Ud. en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno Cargo, a los efectos de exponer los fundamentos para la cancelación de los siguientes procesos:

Id	Nombre	Mod.	Monto	Fecha Apertura
229321	Adquisición de Muebles de Oficina	CD	50.000.000	29/6/2012
229328	Adquisición de Equipos Informáticos	CD	60.000.000	16/7/2012
250099	Adquisición de Materiales de Ferretería	CD	125.000.000	19/4/2013
250252	Adquisición de Equipos Informáticos	CD	110.000.000	28/6/2013
323388	Servicios Protocolares	CD	6.381.500	25/4/2017
337415	Adquisición de Equipos informáticos y Equipos de Aula	CD	137.400.000	10/11/2017
375019	03 - Adquisición de Servicio de Publicidad y Propaganda	CD	1.770.000	18/3/2020

El proceso descripto precedentemente figura en el sistema como iniciados en la Facultad de Ciencias Económicas en periodos anteriores, pero no han culminado el proceso de adjudicación, que lamentablemente no fue posible llevar a cabo la apertura de ofertas en la fecha establecida debido a la falta de recepción de sobres de posibles oferentes. A pesar de nuestros esfuerzos, no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto y también que no existen registros documentales de su continuidad por lo cual esta Unidad Operativa considera prudente realizar la cancelación dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de manera a que dichos procesos no sigan como pendientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Esta solicitud se halla contemplada en lo que establece la Ley 2051 de Contrataciones Públicas en su Art. 31 Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Por lo expuesto elevamos el presente dictamen para los fines que hubiere lugar, salvo mejor parecer.

Lic. Oscar G. López
Encargado UOC